

no se dejaba distraer por las ruidosas manifestaciones de afecto que de todas partes recibia, sino que, atento y fijo siempre en los intereses generales de la Iglesia, no cesaba de vigilar todos los grupos del rebaño inmenso puesto por la Providencia divina á la sombra de su cayado.

ñor. Prenda de ella queremos sea tambien la bendicion apostólica que de todo corazon damos á tí mismo, nuestro amado hijo, y al rebaño á tu vigilancia encomendado.

Dado en Bolonia el dia 15 de junio de 1857, año undécimo de nuestro pontificado.

CAPÍTULO XLIX.

CONCORDATOS CELEBRADOS EN 1857.—RELACIONES CON EL GRAN DUCADO DE BADEN.

No es la parte mas fácil del alto ministerio pontificio el arreglar las frecuentes cuestiones suscitadas por los políticos en los diferentes países donde acampa alguna porcion importante de la católica grey. Pio IX ha manifestado en todos los períodos de su pontificado un tacto exquisito para tratar los graves asuntos referentes á las relaciones de la Iglesia con los Estados; de ahí que le quepa la alta satisfaccion de haber concluido importantes arreglos hasta con los Gobiernos mas rehacios.

Dos tratados importantes celebró Pio IX en el año 1857; el uno con Wurtemberg, basado sobre los principios del de Austria, y el otro con Portugal, sobre la cuestion del patronato en las posesiones que aquel Estado tiene en la India y en la China.

La cuestion del patronato habia obtenido cierta gravedad, cuando Pio IX nombró para nuncio suyo en Lisboa al cardenal di Pietro.

La prensa antireligiosa del reino lusitano y la seccion de diputados hostiles á la Iglesia emprendieron una reñida campaña contra los proyectos del convenio. El odio á Roma se manifestó sin ambages en la Cámara y en el periodismo, y ya se anunció con plañidero acento la ruina de la civilizacion si el Gobierno se humillara hasta besar los piés del Pontífice.

Sin embargo, la verdadera opinion pública de Portugal reconocia la necesidad de ponerse de acuerdo con el Pontífice en los delicados asuntos de la jurisdiccion religiosa, y por lo tanto se mostraba favorable á la celebracion de un convenio.

Gracias á los desvelos y trato del Nuncio cardenal, el concordato se celebró á los 21 dias del mes de febrero de 1857.

Segun aquel solemne acuerdo, Su Santidad confirmaba el patronato de la Corona, establecido en virtud de bulas apostólicas, en las catedrales metropolitanas de Goa, y en las de Granganor, Cochim, Santo Tomás y Malacca, en la India, y en la de Macao en la China.

Su Santidad se reservaba el derecho de resolver lo que mas conveniente creyera sobre el régimen eclesiástico de la provincia de Chiam-Si, que cesaba ya de pertenecer á la jurisdiccion episcopal de Macao; así como separaba de la misma jurisdiccion y se reservaba la misma libertad respecto á la isla de Hong-Kong.

En vista de las consideraciones de conveniencia religiosa presentadas por el Padre Santo relativamente á la creacion de una nueva diócesis en algun punto del territorio de Goa, el Gobierno portugués se comprometió á contribuir en lo posible á facilitar el cumplimiento de los pontificios deseos.

La isla de Pulo-Pinang permanece separada de la jurisdiccion de Malacca, reservándose Su Santidad la facultad de disponer sobre ella lo conveniente.

El obispo de Malacca quedó autorizado para fijar su residencia en Singapore.

Las altas partes contratantes convinieron en hacer de comun acuerdo una nueva circunscripcion de diócesis en la forma mas oportuna para el fácil servicio religioso.

El Padre Santo, en atencion á los deberes que le impone su ministerio apostólico, y deseando en lo posible poner término á las malas inteligencias y consecuentes perturbaciones que afligian á las iglesias indo-orientales, en grave perjuicio de los intereses de la Religion y de la paz pública de los fieles, y el rey de aquel Estado abundando en los mismos sentimientos, convinieron en confeccionar un artículo adicional, por medio del que serán fijados los límites de las diócesis del patronato segun las citadas bases.

En las regiones no comprendidas en la declaracion de patronato contenida en el convenio que resumimos, el Papa se reserva el derecho de crear, con las competentes formalidades, nuevas diócesis, sobre las que la Corona portuguesa ejercerá luego el derecho patronal.

Aquel convenio hubo de tener consecuencias prácticas inmediatas. Las eternas discusiones surgidas sobre el patronato de las diócesis dificultaban el ejercicio libre y desembarazado de la Iglesia en las colonias indias y chinas, ocasionando escándalos graves, que redundaban en perjuicio de aquella respetable parte de la viña del Señor.

En el arreglo de los embrollados asuntos de otro país consagró Pio IX sus desvelos por aquellos dias.

De antigua fecha procedia la disidencia religiosa en el gran ducado de Baden. El protestantismo viene ejerciendo sobre aquella region alemana una influencia innegable y decisiva. Gracias al teson y varonil carácter del arzobispo de Friburgo, los derechos católicos han podido contar con la defensa de un clero perfectamente organizado.

Cuando sobrevino la muerte del gran duque Leopoldo, surgió un verdadero conflicto, en el que hubiera sufrido sin duda la dignidad de la Iglesia, si fuera menos rico en virtud de fortaleza el venerable metropolitano.

Pretendia el Gobierno gran ducal que se concedieran al herético príncipe los honores y ceremonias de la sepultura católica, & lo que el Ilmo. Hermann de Vicari se opuso formalmente, limitándose á prescribir á su clero que orara para el difunto soberano.

El arzobispo de Friburgo fue desde aquel instante blanco de una persecucion semejante á la de su edificante colega en el episcopado, el arzobispo de Turin.

Complació tanto á Pio IX la digna conducta del Ilmo. de Vicari, que le dirigió dos breves, fechado el uno á los 9 de enero y el otro á los 27 de febrero de 1854, elogiando su proceder, y animándole á sostener las batallas de Señor.

Ya antes habia consignado un público testimonio de la satisfaccion que le causaba la actitud del clero de Baden, diciendo en la alocucion consistorial de 19 de diciembre de 1853:

«En aquellas regiones ha brillado prodigiosamente la invencible fuerza de espíritu y la constancia del clero, casi sin excepcion, de los prelados, y en primer término del arzobispo de Friburgo, que á todos sirvió de ejemplo. Resuelto á dar al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, ni las amenazas, ni el temor de los riesgos á que se exponia pudieron debilitar la bravura con que emprendió la defensa de los derechos de la Iglesia y el cumplimiento difícil de los deberes pastorales.

«Al paso que encomiamos como es justo aquella admirable constancia en el sosten de la causa de la Iglesia, Nos exhortamos á nuestro venerable hermano el arzobispo de Friburgo y á sus colegas á no desalentarse jamás, antes al contrario, á tomar nuevas fuerzas en la virtud del Señor, que ha prometido asistir á su Iglesia en todo tiempo, y que tiene preparadas palma y corona para los que tomen parte en el buen combate.

«Por lo demás, Nos, con el Apóstol de las naciones, profesamos la doctrina enseñada por la Iglesia, esto es, que es preciso obedecer á las autoridades superiores, y con Nos la profesan y la enseñan los obispos; empero, si alguna órden es dada en oposicion á las leyes divinas y á los derechos santos de la Iglesia, transmitidos por su Fundador, entonces es indispensable antes obedecer á Dios que á los hombres; el mismo Apóstol confirmó esta verdad con su ejemplo, y Nos la enseñamos tambien con los santos Padres de la Iglesia, y nos esforzamos en grabarla en el corazon de los fieles.»

El clero de Baden continuó en la admirable actitud en que desde un principio se habia colocado.

Aquel gran ducado continuó dominado por los discípulos de la escuela ultra-regalista. Con motivo del ejercicio del derecho de intervencion del Gobierno en los intereses temporales de la Iglesia, se expidió una disposicion segun la que la administracion de las rentas eclesiásticas de los católicos habia de caer en manos de los agentes del Gobierno.

¿Por qué, preguntaba un periódico imparcial de aquel país, por qué el Gobierno de Carlsruhe quiere á todo trance administrar las rentas eclesiásticas de los católicos, cuando los fundadores y la Iglesia católica se lo prohiben severamente? Los hechos que vamos á apuntar arrojan mucha luz sobre la cuestion.

Cuando los círculos católicos fueron agregados al Gobierno de Baden, se suprimió un número considerable de conventos, cuyos bienes fueron confiscados. Su valor ascendia á muchos millones de florines, y el Gobierno se reservó el derecho de disponer de sus rentas como mejor le pareciera. La sola abadía de San Blas fue vendida en tres millones de florines, y no contentos los vándalos que de aquella riqueza se posesionaron, quitaron la techumbre de

cobre de aquella magnífica iglesia para reemplazarla con miserables tablillas de madera. Las soberbias campanas del monasterio fueron trasladadas á Carlsruhe y destinadas al templo protestante.

La *feuille du peuple* probó que desde 1834 se habian tomado del fondo eclesiástico católico veinte y cinco mil florines para saldar las cuentas de las fundaciones protestantes. Los miembros del Consejo superior, que se titulaba eclesiástico católico, recibieron en el año 1854 un suplemento de salario de doscientos florines cada uno, sin duda, decia una *historia eclesiástica de Baden*, para indemnizarles de la excomunion que contra ellos se fulminó.

El arzobispo de Friburgo, Ilmo. Hermann de Vicari, quiso protestar varonilmente contra la ilegítima intervencion, ó mejor, contra la repugnante usurpacion de las atribuciones de la Iglesia por aquel Gobierno, expidiendo una circular extensa á su clero, en la que le marcaba terminantemente la línea de conducta que debia seguir para salvar su conciencia y los preciosísimos derechos de la Iglesia.

«El Estado, decia aquel Obispo venerable, como si fuese el propietario de los bienes eclesiásticos, ha decretado de una plumada la dotacion de los curas y de los vicarios, arrebatando á la Iglesia católica la libre disposicion y aprovechamiento de un dominio que le pertenece en fuerza del derecho de fundacion, y que reclama su constitucion misma.

«Las necesidades religiosas en las parroquias, el patrimonio de los pobres, la existencia de las escuelas, todo se halla amenazado. Nos es imposible renunciar á derechos tan preciosos, y dejar á los fieles, en tiempos tan calamitosos, el encargo de subvenir á las necesidades que acarrea el ministerio parroquial. No podemos tolerar por mas tiempo el que se nos impida el libre ejercicio de la religion católica, y se nos usurpen los bienes destinados al mantenimiento de los pastores y al levantamiento de las cargas de la Iglesia.

«Contamos con la fidelidad de los burgomaestres y bailíos católicos, y estamos seguros que se negarán á cooperar á estos actos del Gobierno, y que, dando á las parroquias el buen ejemplo á que están obligados por religion, defenderán así los intereses de la Iglesia.

«Esperamos, pues, que se nos evitará el dolor de ver que algun católico hace traicion á su fe, poniéndonos en la necesidad de recurrir á las armas espirituales para contener tan sacrílegos atentados.

«Y así, considerando que ha sido destruida la organizacion canónica y regular de los Consejos de fábrica; que se ha recusado violentamente todo registro sobre la inversion legítima de los bienes eclesiásticos; que por lo tanto estos bienes se hallan seriamente amenazados; que desde hoy han sido inútiles todas nuestras reclamaciones sobre el particular, decretamos...»

El decreto del venerable Arzobispo contenia cinco disposiciones encaminadas todas á organizar la oposicion á las medidas arbitrarias del poder.

Aquella circular, fechada el dia 5 de mayo de 1854, produjo profunda sensacion en todos los fieles del gran ducado.

En efecto, el Ilmo Hermann de Vicari ejercia, por sus virtudes, por su edad, por su experiencia en el ejercicio pastoral, una influencia incontrastable. No pudieron ser escuchadas con indiferencia por los fieles, palabras como las siguientes con que terminaba su circular: «Estamos en la firme confianza de que el divino Fundador de nuestra Religion defenderá nuestros derechos,

escuchará nuestras oraciones y atenderá á nuestras lágrimas. Él sostendrá nuestra vejez, y dará á nuestra debilidad la fuerza necesaria para conquistar la libertad de su Iglesia.»

El Gobierno gran ducal, léjos de inclinar el oido á las poderosas razones con tanto celo como moderacion expuestas por el casi octogenario Prelado; desplegó un aparato de rigor sorprendente contra su venerable persona.

El bailío del Gobierno persiguió judicialmente la mencionada circular, procesando al señor Arzobispo por *abuso de autoridad*.

No se hizo esperar la valiente protesta del ilustrísimo de Vicari contra el atropello inferido á su dignidad.

El señor Arzobispo fue reducido á prision, bien que contra aquel acto hubo una verdadera explosion del sentimiento público. Las grandes manifestaciones que tuvieron lugar en favor del Prelado, y otra causa importante de la que hablaremos luego, motivaron la inmediata libertad del augusto cautivo.

En efecto, el Gobierno de Baden deseaba obtener de Roma un concordato, para cuya elaboracion habia enviado al conde de Leamingen. Las deliberaciones y conferencias seguian buen curso cuando vino á cambiarlo por completo la noticia de la prision del venerable Arzobispo.

Compréndese á simple vista que no era el mejor sistema para conseguir la benevolencia de Roma el apelar á la insigne intolerancia de que era víctima el virtuoso pastor; así lo comprendió el Conde, y lo advirtió á su Gobierno, avisándole que si se prorogaba el encarcelamiento del Arzobispo se veria obligado á regresar á Carlsruhe sin haber podido conseguir absolutamente ninguna ventaja.

Á consecuencia de la indignacion pública y de las observaciones diplomáticas, el ilustre prisionero fue puesto en libertad; al comunicarle el auto de libertad el bailío dijo: «El Gobierno espera que en lo sucesivo estaréis quieto, al menos hasta que terminen las negociaciones con Roma.» Á lo que el Prelado contestó: «Continuaré observando la misma conducta que hasta hoy, á menos que la Santa Silla me trazara otra.»

El espíritu público reclamaba que se pusiera término á un estado de cosas fecundo en cotidianos conflictos; y por esto el Gobierno gran ducal encargó á su representante en Roma se esforzara en obtener el convenio solemne entre ambas potestades.

Así se efectuó; el concordato del ducado de Baden con Roma, celebrado en 1859, hizo nacer justas esperanzas en los católicos, que vieron en él un símbolo autorizado de conciliacion y de paz, como era natural; mas los hechos inmediatos probaron que el Gobierno del gran Duque no se habia propuesto con aquella convencion otra cosa que obtener algunas concesiones, para aprovecharlas, así como conceder algunas garantías y reparaciones para desatenderlas.

El concordato celebrado con Pio IX fue sometido á las Cámaras, en las que prevaleció la oposicion á la Iglesia católica; el mensaje dirigido al gran Duque por la comision de exámen derribó aquella obra de concordia; hé ahí los principales párrafos de aquel documento:

«Los Estados, ó Cámaras, han creido deber examinar este importante convenio, destinado á restablecer las relaciones turbadas con la curia arzobispal de Friburgo, y se han preguntado si dicho concordato podia prescindir para ser obligatorio, en virtud de la Constitucion, de la aprobacion de las Cámaras, y